



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1
- 3

Nos dirigimos a Uds. con relación a los servicios de recaudación de aranceles con destino a la Dirección Nacional de Migraciones, a que se refiere el Capítulo VI, punto 5. de la Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1 (Comunicación "A" 89) del 11.1.1982.

Les comunicamos que el Banco de la Nación Argentina asignó a las cuentas abiertas en su casa central, correspondientes a la mencionada Dirección Nacional, el nuevo ordenamiento numérico que a continuación se indica:

778/36 -orden Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas.

719/85 -orden Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migraciones - Cuenta Especial Servicio Extraordinario fuera del Horario Oficial.

Se acompaña la hoja que corresponde incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por la citada Circular SERVI - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taro
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

| | |
|---|-----------|
| VI – Recaudación de aportes o aranceles con destino a otros organismos. (Continuación) | SERVI - 1 |
| <p>5. <u>Aranceles con destino a la Dirección Nacional de Migraciones.</u></p> | |
| <p>5.1. Participan en este servicio de recaudación el Banco de la Nación Argentina y los bancos comerciales públicos de provincias.</p> | |
| <p>5.2. Deben aceptarse los depósitos que se realicen con destino a las siguientes cuentas abiertas en la casa central del Banco de la Nación Argentina:</p> | |
| <p>- No. 778/36 orden Ministerio del Interior û Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas.</p> | |
| <p>- No. 719/85 orden Ministerio del Interior û Dirección Nacional de Migraciones - Cuenta Especial Servicio Extraordinario fuera del Horario Oficial.</p> | |
| <p>5.3. Los obligados deben efectuar los depósitos en efectivo, utilizando boletas especiales que provee directamente a los interesados la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior por intermedio de sus agentes, y cuyos elementos tienen el destino que en cada caso indican las citadas boletas.</p> | |